



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de Jun 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015

De noviembre 29 del 2023

Por el cual se aprueba y adopta la actualización del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Chinú, Córdoba.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidos en el Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 del 2015 y la ley 1620 del 2013 y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Ley 115 de 1.994 por la cual se expide la Ley General de Educación establece en su Artículo 87 que los establecimientos educativos deberán tener un reglamento o manual de convivencia en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- 2) Que según el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 del 2015, establece de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia,
- 3) Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, todo establecimiento educativo tiene la responsabilidad de revisar, ajustar, actualizar y publicar anualmente el Manual de Convivencia Escolar mediante un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa.
- 4) Que el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 establece que el Manual de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- 5) Que mediante la Directiva N° 01 del 4 de marzo de 2.022, el Ministerio de Educación Nacional estableció las orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, e hizo un llamado a las Instituciones Educativas para que adopten las medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 6) Que, las actualizaciones del presente manual, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, fueron ampliamente discutidas y socializada por el Comité de convivencia Escolar Institucional, según consta en las actas N° 05 de nov 24 y 06 de Nov de 17 del año 2023. recomendó mediante Acta N° 05 del día 17 de noviembre de 2023 y Acta N° 06 del día 24 de noviembre de 2023, la aprobación y aplicación del Manual de Convivencia Escolar para la vigencia 2022 - 2023.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar y aprobar el presente Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Chinú.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de Junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la Jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

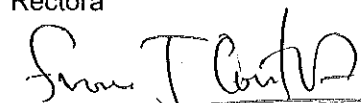
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda norma que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

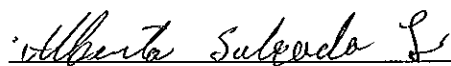
Dado en el municipio de Chinú a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

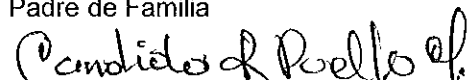
Firma Miembros del Consejo Directivo

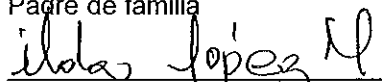

LIBIA ESTHER OTERO ZUÑIGA
C.C. 30.562.936
Rectora

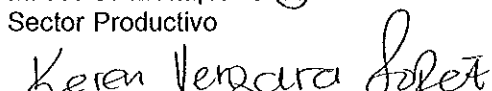

FRANCISCO CONTRERAS (Docente)


MATILDE ROSELLY PALOMINO FIGUEROA
Docente


ALBERTO JOSE SALGADO LOZANO
Padre de Familia


CÁNDIDA ROSA PUELLO AVILEZ
Padre de familia


ILDA LOPEZ MENDOZA
Sector Productivo


KEREN MELIZA VERGARA LOPEZ
Estudiante grado 11°

MARIA CAMILA AVILEZ
Exalumno



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577
donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

TABLA DE CONTENIDO.

CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ENFOQUE	4
Artículo 1. Misión	4
Artículo 2. Visión.....	4
Artículo 3. Filosofía de la Institución	4
Artículo 4. Objetivos Institucionales	4
Artículo 5. Principios Institucionales.....	4
Artículo 6. Valores Institucionales	5
Artículo 7. Enfoque	6
Artículo 8. Símbolos Institucionales.	6
Artículo 9. Lema Institucional	9
CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES NORMATIVIDAD VIGENTE	9
Artículo 10. Marco Legal Aplicable.....	9
Artículo 11. Jurisprudencia de la Corte Constitucional	11
CAPÍTULO III: CONCEPTOS BASICOS	15
Artículo 12. Definición	15
Artículo 13. Alcance	15
Artículo 14. Carácter Participativo y Aplicación	15
Artículo 15. Componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento	16
Artículo 16. Situaciones más Comunes que Afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.....	16
Artículo 17. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar	17
CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE APOYO	18
CAPÍTULO V: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	18
Artículo 18. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar	18
Artículo 19. Derechos y Deberes en la Comunidad Educativa	19
Artículo 20. Perfil de los Estudiantes	19
Artículo 21. Derechos y Deberes de los Estudiantes.....	20
Artículo 22. Derechos y Deberes de las Familias y/o Acudientes.	23
Artículo 23. Derechos y Deberes de los Docentes.	24
Artículo 24. Deberes del Establecimiento Educativo y de la Rectora	28
Artículo 25. Participación y Responsabilidad de la Rectora	29



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577
donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 26. Participación y Responsabilidad de Docentes y Coordinadores	29
Artículo 27. Participación y Responsabilidad de la Familia	29
CAPÍTULO VI: REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	30
Artículo 28. Conformación de la Comunidad Educativa	30
Artículo 29. Órganos del Gobierno Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen.....	31
Artículo 30. Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen.....	31
Artículo 31. Rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	32
Artículo 32. Consejo Académico De La Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen.....	33
Artículo 33. Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	34
Artículo 34. Personero Estudiantil de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	34
Artículo 35. Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen ...	35
Artículo 36. Contralor Escolar	36
Artículo 37. Inhabilidades e Incompatibilidades	36
Artículo 38. Integración y Estructura de la Contraloría Escolar	36
Artículo 39. Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar	37
Artículo 40. Funciones del Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar.....	37
Artículo 41. Elección y Período	37
Artículo 42. Asamblea de Padres de Familia	37
Artículo 43. Consejo de Padres de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen	38
Artículo 44. Funciones del Consejo de Padres	38
Artículo 45. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia.....	39
Artículo 46. Estructura del Comité Escolar de Convivencia.....	39
Artículo 47. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	40
Artículo 48. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia.....	41
Artículo 49. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.....	42
Artículo 50. Funciones de la Rectora como Presidente del Comité de Convivencia.....	43
Artículo 51. Reglas para el Uso de Recursos Didácticos	43
Artículo 52. Reglas para el Uso del Aula Escolar	44
Artículo 53. Normas para el Uso de la Tienda Escolar	44
Artículo 54. Reglamento del Comedor Escolar	44
Artículo 55. Reglamento de Aula de Informática.....	45



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577
donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 56. Reglamento para Usar el Punto Vive Digital	45
Artículo 57. Reglamento y Normas de Seguridad del Laboratorio Escolar	45
Artículo 58. Normas para el Cuidado del Medio Ambiente Escolar	46
Artículo 59. Reglamento para el Servicio de Fotocopias	46
Artículo 60. Pauta de Presentación Personal de los Estudiantes	47
CAPÍTULO VI: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	48
Artículo 61. Situaciones Tipo I.....	48
Artículo 62. Situaciones Tipo II.....	50
Artículo 63. Situaciones Tipo III.....	53
Artículo 64. Procedimientos para Resolver con Oportunidad y Justicia los Conflictos Individuales o Colectivos que se Presenten entre los Miembros de la Comunidad	55
Artículo 65. Mecanismos Alternativos en la Solución de Conflictos	56
Artículo 66. Conducto Regular e Instancias	56
Artículo 67. Definición de Consecuencias de Incumplimiento de Acuerdos (Sanciones) Aplicables a los Estudiantes, Incluyendo el Derecho a la Defensa en el Marco del Derecho y del Debido Proceso.	57
CAPITULO IX: ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y GARANTÍAS DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	57
Artículo 68. Acciones del Componente de Promoción.....	57
Artículo 69. Acciones del Componente de Prevención	58
Artículo 70. Acciones del Componente de Atención	58
Artículo 71. Estrategia pedagógica para la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia.....	59
Artículo 72. Estrategias para Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.....	59
Artículo 73. Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente	60
Artículo 74. Estrategia de Prevención de la Violencia Escolar.	60
Artículo 75. Servicio Social Estudiantil Obligatorio	60



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ENFOQUE

Artículo 1. Misión. La Institución Educativa Nuestra Señora de Carmen afianza su labor en: formar a la persona de manera continua y permanente en los diferentes campos del saber y proyección laboral, orientados por principios y fundamentos que desarrollen competencias en todas las dimensiones del ser, para que contribuya en la construcción de una sociedad más humana.

Artículo 2. Visión. La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen aspira a posicionarse en la comunidad Chinuana, como una Institución líder de excelente calidad académica y laboral en la formación de sus educandos, propiciando conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas para ingresar a la educación superior o a la vida laboral.

Artículo 3. Filosofía de la Institución. La institución busca contribuir al desarrollo equilibrado del sujeto y de la sociedad, sobre la base del respeto por la vida y por los derechos humanos, promover la participación consciente y responsable de la persona como miembro de la familia y del grupo social. Se pretende desarrollar en la persona la capacidad crítica y analítica de espíritu científico, ético y estético, mediante el proceso de adquisición de los principios y métodos de cada una de las áreas del conocimiento, para que participen en la búsqueda de solución a los problemas de la humanidad.

Ante la necesidad prioritaria de formar a la persona ética, moral, religiosa, cívica, democrática, solidaria y consecuente, se propende por el fomento y desarrollo de los propios valores del conocimiento y respeto de valores característicos que una sociedad inmediata le exige.

Artículo 4. Objetivos Institucionales. Los objetivos generales de calidad responden a las acciones de cada una de las personas que componen la institución educativa las cuales ofrecen un desarrollo humano, educativo y administrativo.

Diseñar, ejecutar, y evaluar planes de formación que permita el conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo el ambiente escolar y laboral.

Mantener y mejorar el sistema de calidad, orientando las acciones pedagógicas en la búsqueda de niveles de calidad educativa como condición necesaria para el desarrollo de los autores educativos la transformación hacia el bien del medio local, regional y nacional para afrontar los retos del nuevo milenio.

Consolidar la gestión administrativa optimizando los recursos para la sostenibilidad económica los procesos educativos y formativos exclusivamente.

Artículo 5. Principios Institucionales. Los Principios Educativos Institucionales tienen en cuenta las dimensiones del ser humano, para lograr la formación integral de la persona. En nuestra Institución Educativa se sintetizan estos principios en siete (7), así:

1) Principio Humanizante: Fomentar y velar por la formación integral de las personas y sus relaciones con los demás, para el logro del desarrollo armónico del educando.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Cultivar en los estudiantes una sólida formación integral fundamentada en valores humanos, éticos y morales que los prepare para una futura posición social.

Realizar programas de extensión académica y cultural como elementos de formación integral de los educandos y proyección solidaria a la comunidad de la cual hace parte su contribución al desarrollo social.

2) Principio Personalizante: Asume todas las dimensiones del ser personal y respeta su proceso de desarrollo.

3) Principio Integral y Proyectivo: Integral, porque abarca el saber en sus funciones cognitivas y explicativas de la realidad, las valoraciones y exigencias ético-políticas, así como la expresión estética del saber.

Proyectivo: porque capacita para dar respuestas concretas y creativas a los retos del presente y del futuro.

4) Principio Evangelizador: Tiene como eje principal la persona de Jesucristo Resucitado, modelo de transformación y liberación integral.

5) Principio Liberador: Capacita al hombre para que él mismo desarrolle de una manera creativa y original, un mundo cultural acorde con su propio medio de vida.

6) Principio Socializador: Proporciona los elementos necesarios para la comunión y participación de los hombres, en la construcción, la civilización del amor y asume el conflicto como elementos de crecimiento.

7) Principio Transformador y Dinamizador: Una respuesta a las necesidades y expectativas del individuo y de la sociedad.

Artículo 6. Valores Institucionales. Como formadora de personas en todas las dimensiones del SER, la Institución fomenta el desarrollo y practica de los siguientes valores:

1) La Convivencia: es la construcción de un modelo de relación entre las personas de la comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad INSCARMISTA.

2) El Respeto: es el conocimiento del valor inherente y los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. Estos deben ser reconocidos como el foco central para lograr que las personas se comprometan con su propósito más elevado en la vida.

3) La Responsabilidad: se considera una cualidad y un valor del ser humano. Se trata de una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.

4) La Puntualidad: es la disciplina de estar a tiempo para desempeñar las obligaciones. La puntualidad es fundamental para conceder a nuestra personalidad, carácter, orden y eficacia, de esta manera se está en condiciones para realizar más diligencias, desempeñar mejor las actividades escolares, ser merecedor de confianza, ser respetado para el logro de una mejor convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

5) La Solidaridad: es uno de los valores humanos por excelencia. Se define como la colaboración mutua entre las personas, un sentimiento que une a las personas sobre todo en la vivencia de experiencias o situaciones difíciles. Se encuentra muy ligada al amor.

6) La Libertad: es la capacidad que posee el ser humano para obrar su voluntad y criterio a lo largo de su vida siendo responsable de sus actos.

7) La Empatía: es la participación activa de una persona en una realidad ajena a ella.

8) Sentido de Pertenencia: Es un sentimiento de identidad que el individuo genera con la comunidad con la que interactúa para alcanzar metas en común.

Artículo 7. Enfoque. El Manual de Convivencia Escolar tiene un enfoque formativo y es así como su implementación busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a fin de prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; en este sentido, el carácter formativo del manual permite ser abordado desde tres enfoques así:

1) Enfoque de Derechos Humanos (DDHH) y de la dignidad humana como elemento dinamizador de las relaciones sociales de los miembros que integran la comunidad educativa.

2) Enfoque diferencial que permite visibilizar las formas de discriminación que se presentan contra grupos considerados diferentes por una mayoría.

3) Enfoque de género el cual permite analizar el contenido y calidad de las relaciones de mujeres y hombres en la escuela y determinar así la existencia de relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye las capacidades de determinados miembros de la comunidad educativa.

Artículo 8. Símbolos Institucionales.

1) Escudo



El Escudo es uno de los símbolos representativos de la Institución. Fue diseñado por el docente del área de Ciencias Naturales ALVARO BUSTOS CASTILLOS, quien lo presentó durante un concurso convocado por la rectoría de la institución.

El escudo está diseñado en esquema ovalo, en cuyo interior hay un libro abierto que representa el conocimiento y el saber, aspectos que también se encuentran reunidos en otros medios de comunicación que actualmente proporcionan información técnica, ágil y actualizada. Con el libro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

abierto se quiere mostrar las posibilidades que tienen todos los estudiantes de capacitarse para entrar a formar parte activa del desarrollo del país. Rodeando este libro hay cuatro brazos unidos representando la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos docentes.

El escudo representa la filosofía humanística de la institución, dado que el centro del proceso educativo es la persona quien recibe y proyecta la ciencia, la cultura, la tecnología y los valores de la comunidad Chinuana.

La corona representa a la Virgen del Carmen patrona de la Institución. Los miembros de la comunidad conocen y viven los valores marianos manifestados en el trabajo diario de directivos, profesores, estudiantes y padres de familia. Esta institución educativa forma personas desde el año 1966.

Significado del Texto:

Formando con Calidad

En estas palabras se encuentra la meta hacia la cual se dirige el proceso educativo, que busca una formación integral en el campo intelectual, artístico-deportivo y espiritual.

Significado de los Colores:

Color Rojo: Simboliza el deseo de éxito, la alegría y la pasión por el estudio.

Color Azul: Se encuentra como fondo simbolizando las competencias, talentos, habilidades que tienen los estudiantes. Connota la sabiduría, la verdad y los sueños que tienen los jóvenes.

Color Amarillo: Simboliza la luz como apertura intelectual y espiritual, proyectándose a la familia y a la comunidad. Además, este color es el símbolo de la vida y de la acción.

2) Bandera



Pendón que ennoblece el nombre de la Institución. Tiene dos franjas: blanco en la parte superior y azul, en la inferior; en su centro lleva el escudo de la Institución.

El blanco significa paz, estabilidad, armonía, pureza, ciencia y alegría.

El color azul significa sosiego, confianza, afecto, amistad fidelidad y amor.

Para él y la joven Inscarmista es motivo de orgullo y derecho exclusivo portar la bandera en las celebraciones que se organizan dentro y fuera de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577
donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

3) Himno Inscarmista

Autor Letra: Luis Gonzaga Pacheco Feria
Arreglo Musical: Hugo Alberto Díaz Álvarez
Año 2015

I

Brilla radiante una luz de esperanza
cuando naces COLCARMEN querido
alumbrando con fulgor tinieblas
de un pueblo que estaba en el olvido,
Para educar personas en valores
Fuiste creada en principios cristianos
Respetando credos y costumbres
Del pueblo pacifista chinuano.

CORO

La excelencia y la convivencia
Lema y sostén de tu razón de ser
Eres INSCARMEN remanso de paz
Templo de amor y fuente del saber
En tus aulas se gesta el mañana
de un pueblo que confía en tu deber

II

Marchas orgullosas a la vanguardia
con tu aporte Chinú ha prosperado
sacro templo de la ciencia y el arte
de tu seno salimos educados
para afrontar el caos de este mundo
nos preparamos para hacerle frente
y la historia escrita por los abuelos
es un legado que aún sigue vigente

CORO

La excelencia y la convivencia
lema y sostén de tu razón de ser
eres INSCARMEN remanso de paz
templo de amor y fuente del saber
en tus aulas se gesta el mañana
le un pueblo que confía en tu deber

III

Consagramos a Dios con amor
tu misión y visión del futuro
la niñez y juventud Chinuana
con fe y esperanza te proclaman,
noble hogar de paz y convivencia
more en ti el espíritu de Tota.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 9. Lema Institucional. Excelencia y Convivencia.

La excelencia y la convivencia son dos valores fundamentales para el desarrollo personal y social. La excelencia se refiere a la búsqueda de la calidad, el esfuerzo, el compromiso y la superación en todo lo que hacemos. La convivencia se refiere a la capacidad de vivir y relacionarnos con los demás de forma pacífica, respetuosa, solidaria y cooperativa.

La importancia de la excelencia y la convivencia radica en que nos permiten alcanzar nuestros objetivos, mejorar nuestras habilidades, contribuir al bienestar común y formar parte de una comunidad.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES NORMATIVIDAD VIGENTE

Artículo 10. Marco Legal Aplicable. Bajo el principio de legalidad, el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen se fundamenta en el siguiente marco normativo, el cual se enuncia en estricto orden cronológico:

1) Constitución Política de Colombia: Artículos aplicables a las normas y regulaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.

2) Ley 12 de Enero 22 de 1.991: Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989.

3) Ley 115 de Febrero 8 de 1.994: Por la cual se expide la Ley General de Educación, que regula en el *Artículo N° 73* lo concerniente al Proyecto Educativo Institucional, en el *Artículo N° 77* establece las facultades de los establecimientos educativos para adoptar su reglamentos internos, y en el *Artículo N° 87* define lo concerniente a la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

4) Decreto 1108 de Mayo 31 de 1.994: Mediante el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y su prohibición en los establecimientos educativos del país.

5) Decreto 1860 de Agosto 5 de 1.994: El cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, y en su *Artículo N° 17* define los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.

6) Ley 599 de Julio 24 de 2.000: Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.

7) Ley 715 de Diciembre 21 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en su *Artículo N° 10* fija las funciones de Rectores o Directores de las instituciones educativas públicas.

8) Ley 1098 de Noviembre 8 de 2.006: Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

9) Ley 1146 de Julio 10 de 2.007: Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

10) Ley 1247 de Diciembre 4 de 2.008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

11) Decreto 1290 de Abril 16 de 2.009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

12) Decreto 2968 de Agosto 6 de 2.010: Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

13) Ley 1453 de Junio 24 de 2.011: Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, entre otras disposiciones.

14) Ley 1482 de Noviembre 30 de 2.011: Por la cual se modifica el Código Penal, y se establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo serán castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

15) Ley 1618 de Febrero 27 de 2.013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

16) Ley 1620 de Marzo 15 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

17) Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2.013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

18) Decreto N° 1075 del 26 de Mayo de 2.015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y se define en el *Artículo N° 2.3.5.3.2* los lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; *Artículo N° 2.3.3.1.4.4* Obligatoriedad del Manual de Convivencia en los establecimientos educativos; *Artículo N° 2.3.5.4.2.6* Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; *Artículo N° 2.3.5.4.2.7* Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar; *Artículo N° 2.3.3.3.3.1* y *siguientes* Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; *Título 5* y *artículos asociados* relacionados con la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

19) Decreto 1421 de Agosto 29 de 2.017: Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

20) Ley 2025 de Julio 23 de 2.020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

21) Ley 3137 de Agosto 4 de 2.021: Por medio de la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

22) Ley 2170 del Diciembre 29 de 2.021: Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

23) Ley 2216 de Junio 23 de 2.022: Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

Artículo 11. Jurisprudencia de la Corte Constitucional. Como parte del marco normativo y jurisprudencial del presente Manual de Convivencia Escolar, y a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, a continuación se enuncian las sentencias y fallos proferidos por la Corte Constitucional de Colombia, en materia de vulneración de derechos fundamentales a partir de las prohibiciones y sanciones aplicadas por las instituciones educativas a través de sus manuales de convivencia:

1) Sentencia N° T-519 de 1.992: Derecho a la educación / Faltas disciplinarias / Derechos fundamentales: Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.

2) Sentencia N° T-341 de 1.993: Derecho a la educación / Responsabilidad / Abandono del estudio: Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

3) Sentencia N° T-569 de 1.994: Derecho a la educación / Deberes de los estudiantes / Reglamento educativo / Cumplimiento: La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

4) Sentencia T-348 de 1.996: Reglamento educativo - Cumplimiento / Proceso educativo-Evaluación del alumno / Reglamento educativo - Incumplimiento deberes de estudiante: Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el educando y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos.

5) Sentencia T-393 de 1.997: Mujer embarazada-protección constitucional especial / Derecho a la educación-estudiante embarazada: La Constitución Política toma a la mujer embarazada como sujeto de especial protección, pues su estado, respetable en sí mismo, lejos de constituir motivo de rechazo, reclama una actitud pública amable frente a la próxima presencia de una nueva vida, circunstancia que, además, hace de la futura madre persona de especial vulnerabilidad. La maternidad no debe ser estigmatizada. Si el embarazo se presenta de manera precoz, la niña que ha sostenido relaciones sexuales prematuras no tiene que ser señalada como transgresora del orden social y educativo, sino, más bien, comprendida en su circunstancia personal y encauzada y orientada por sus padres y maestros hacia el supremo acto de dar a luz y la responsabilidad que implica. En vez de ser excluida del proceso educativo, ha de ser acogida benévolamente por éste para redoblar los esfuerzos enderezados a su orientación y para evitar los daños que en su personalidad y en el rumbo de su vida -que sufre tan trascendental y precipitado cambio- puede provocar su situación.

6) Sentencia N° T-500 de 1.998: Permanencia en sistema y plantel educativo / Afectación permanencia por inconformidad de padres con política de institución: El derecho a la educación comprende el derecho de los menores a permanecer en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, mientras no incurran en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumplan de manera grave sus deberes académicos.

7) Sentencia N° SU641 de 1.998: Reglamento educativo-uso de uniforme / Reglamento educativo-longitud del cabello, peinado, maquillaje y adorno corporal / Derecho al libre desarrollo de la personalidad-imposición de patrones estéticos excluyentes en institución educativa: En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa. El largo del cabello y la forma del peinado, el maquillaje y el adorno corporal, así como el uso de accesorios hacen parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás, si acepta que su figura sea captada y difundida por los medios de comunicación cuando no se halla en un lugar público o abierto al público, si usa barba o bigote, si disimula o resalta determinada característica física, si usa o no las prendas que están de moda, etc. En estos asuntos no hay diferencia entre la lógica que permite afirmar la legitimidad de la prohibición del pelo largo, y la que atribuiría igual calidad a la hipotética obligación de rasurarse las piernas y axilas, o a la proscripción del uso de la ruana en la institución. En todos estos ejemplos se viola el derecho consagrado en el artículo 16 Superior, puesto que se llega hasta afectar la permanencia del alumno, a causa de algo que es tan poco relevante en materia educativa, que no ha impedido al menor actor obtener un buen resultado académico, integrarse de manera fructífera con el grupo de sus compañeros y mantener una vida social disciplinariamente intachable,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

así el manual de su institución no comparta la comprensión y aceptación que el actor encuentra en su familia por ser quién y cómo es.

8) Sentencia T-967 de 2.007: Las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones. incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.

9) Sentencia T-360 de 2.008: Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespete el manual de convivencia. El reglamento educativo debe estar sujeto a la Constitución; cancelación de matrícula después de la institución educativa agotar los procedimientos previamente establecidos.

10) Sentencia T-098 de 2.011: Derecho al libre desarrollo de la personalidad / Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello: Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno y su madurez mental.

11) Sentencia T-832 de 2.011: Derecho a la educación, a la libertad religiosa y al libre desarrollo de la personalidad: Caso en que se exigió uso del pantalón como requisito para ser admitidas en el Programa de Educación Complementaria a estudiantes pertenecientes a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia. Acción de tutela contra establecimiento educativo-Orden para modificar Manual de convivencia con relación al uso de pantalón como requisito para Programa de Educación Complementaria

12) Sentencia T-356 de 2.013: Derecho al libre desarrollo de la personalidad / inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello: Por regla general, se ha considerado que la norma prevista en los manuales de convivencia de centros educativos, según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente sobre la manera en que deben llevar su cabello, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, los establecimientos educativos, con fundamento en su potestad reguladora, pueden imponer restricciones al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando éstas se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

13) Sentencia T-565 de 2.013: Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia / Límites al manual de convivencia / La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia: La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje.

14) Sentencia T-478 de 2.015: Debido proceso disciplinario frente a identidad de género o la orientación sexual en institución educativa: Acoso escolar o bullying en razón de diferencias en la identidad de género o la orientación sexual en el sistema educativo / Medidas desproporcionadas por parte de la Institución ante pareja con orientación sexual diversa.

15) Sentencia T-349 de 2.016: Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: Vulneración por parte de la Institución Educativa por no permitirle a estudiante adoptar un estilo de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

cabello propio, aplicando una norma disciplinaria que impone un patrón estético restrictivo y excluyente; manuales de convivencia estudiantil no pueden imponer patrones estéticos.

16) Sentencia T-526 de 2.017: Derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad / Vulneración por institución al prohibir ingreso a clases de alumna con cabello tinturado: Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

17) Sentencia T-431 de 2.018: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Caso en donde se reubica en otra institución educativa a una estudiante, luego de que ésta fuera víctima de una agresión física.

18) Sentencia T-240 de 2.018: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso; las Instituciones están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales.

19) Sentencia T-364 de 2.018: Derecho a la intimidad / Debido proceso en actuaciones disciplinarias / Caso en que accionantes fueron sancionados y expulsados de escuela militar por la realización de actos sexuales al interior de la institución: Garantía fundamental protegida por el Estado, la cual implica el ejercicio de la libertad, adecuada a los lugares donde se desarrollan los actos del comportamiento humano y la influencia social sobre tales espacios.

20) Sentencia T-091 de 2.019: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas: Vulneración del derecho a la educación en su faceta de permanencia al no emitir orden de matrícula ante proceso disciplinario adelantado que terminó en exclusión y del cual nunca fue informado el accionante.

21) Sentencia T-120 de 2.019: Derecho a la educación inclusiva: Deber de instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de estudiantes en situación de discapacidad.

22) Sentencia T-085 de 2.020: Derecho a la educación de estudiante embarazada-vulneración por negación cupo. / Estudiante embarazada-protección durante el embarazo y después del parto. / Instituciones educativas no pueden prohibir en sus manuales de convivencia los noviazgos ni todo tipo de manifestaciones de afecto: Inaplicación del manual de convivencia por ser contrario a la constitución y obstaculizar educación de estudiante embarazada.

23) Sentencia T-227 de 2.020: Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-protección constitucional: Derecho a la educación inclusiva-ajustes razonables; Plan individual de ajustes razonables en educación inclusiva-corresponsabilidad de instituciones, padres y estudiantes; Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-orden de adelantar nueva evaluación del programa de adaptabilidad, con la participación de la familia, los terapeutas y la estudiante.

24) Sentencia T-345 de 2.020: Derecho a la educación inclusiva de jóvenes o niños hiperactivos o con déficit de atención-protección: Carencia actual de objeto por acaecimiento de una situación sobreviniente-se asignó cupo en la institución educativa a menor con déficit de atención, pero no fue



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

implementado de forma oportuna el piar para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor.

25) Sentencia T-400 de 2.020: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Situaciones Tipo I, que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II, que corresponden a hechos de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, y b) que causen daños al cuerpo o a la salud (incluida la mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Y, finalmente, situaciones Tipo III, que corresponden a hechos de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

26) Sentencia T-168 de 2.022: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Vulneración de los derechos a la vida, la salud, la dignidad, al buen nombre y honra, el debido proceso, la presunción de inocencia y a la educación de una menor; aplicación inadecuada del manual de convivencia, activación de los protocolos y proceso disciplinario.

CAPÍTULO III CONCEPTOS BASICOS

Artículo 12. Definición. El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen es un instrumento de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa, hace parte del Proyecto Educativo Institucional y tiene como fin incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, así como el respeto a la diversidad y la solución pacífica de conflictos.

Artículo 13. Alcance. En el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los estudiantes, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos, y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

Parágrafo 1: Con el fin de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes y de la comunidad educativa en general, el alcance del manual de convivencia abarca los múltiples entornos escolares que comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales donde se construyen las relaciones de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, es aceptado por los padres, tutores y estudiantes al momento de firmar la matrícula correspondiente a cada año escolar.

Artículo 14. Carácter Participativo y Aplicación. El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la totalidad de miembros que integran la comunidad educativa, en virtud de lo cual su aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros que integran las sedes del establecimiento educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 15. Componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. De acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 28 del Decreto 1965 de 2.013, el Manual de Convivencia Escolar incorpora las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos las cuales servirán de base para la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 16. Situaciones más Comunes que Afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Conforme al marco normativo que regula la materia, a continuación, se identifican las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la institución educativa:

1) Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2) Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3) Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, y su definición es la siguiente:

a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4) Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

5) Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (*internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado; incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

6) Sexting: Es una modalidad de violencia sexual entre jóvenes que consiste en la producción y distribución con o sin consentimiento de la víctima, de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio o canal de comunicación.

7) Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Conforme a las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva N° 01 del 4 de marzo de 2.022, la institución educativa prevé la implementación de las siguientes acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar:

- a) Actuación del Comité de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
- b) Implementación de acciones pedagógicas para la prevención de la violencia sexual en el entorno escolar.
- c) Acciones de carácter administrativo en la gestión de personal especializado que apoye a la institución educativa en la implementación de estrategias para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

8) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 17. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. Para facilitar la aplicación del manual de convivencia escolar en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, a continuación, se presenta la clasificación dada a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1) Situaciones Tipo 1: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (decreto 1965 de 2014) estas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

2) Situaciones Tipo 2: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

3) Situaciones Tipo 3: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2.000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE APOYO

Entidad	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
Comisaría de Familia	6047654567	604 7654567	Calle 15 No 8 - 20 Palacio Municipal Piso 1
Policía de Infancia y Adolescencia	6047654567	inspecciondepolicia@chinu-cordoba.gov.co	Calle 15 N° 8 - 20
Secretaría de Salud Municipal	6047654567	salud@chinu-cordoba.gov.co	Calle 15 N° 8 - 20 Piso 2
Hospital Municipal	6047751144 - 6047751055	6047751144 - 6047751055	Calle 16 N° 6 - 23 Avenida Chanú
Secretaría de Educación Municipal	6047654567	educacion@chinu-cordoba.gov.co	Casa de la cultura Piso 1

CAPÍTULO V: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 18. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La Ley 1620/2013, en su Art 5, define que son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 19. Derechos y Deberes en la Comunidad Educativa. Los deberes y derechos estipulados en el Manual de Convivencia son un claro referente de los comportamientos generales esperados de los miembros de la comunidad. En tal sentido, cuando se vean o consideren vulnerados los derechos, los miembros de la comunidad podrán acceder a los cuerpos individuales o colectivos para reclamarlos siguiendo el conducto regular. En cuanto a los deberes, cuando estos no sean cumplidos, serán las autoridades de la institución los encargados de revisar la situación y actuar acorde al debido proceso estipulado.

La promoción y divulgación del Manual de convivencia se hace en tres instancias.

- 1) En la inducción de estudiantes y padres de familia.
- 2) Entrega del manual impreso a padres de familia.
- 3) A través de la página web institucional.
- 4) En las direcciones de grupo.

Artículo 20. Perfil de los Estudiantes. El estudiante Inscarmista tendrá gran sentido de pertenencia familiar, institucional y social, transformando su realidad a través de la defensa de los derechos y promoción de los deberes humanos, con alto sentido de convivencia ciudadana mediante el respeto por la vida y las diferencias individuales.

- Será un estudiante promotor de la ciencia y la tecnología con compromiso, respeto y conservación del medio ambiente.
- Capaz de pensar en forma crítica y original, que le permita discernir en forma clara y segura.
- Capaz de actuar y decidir por sí misma en su proyecto personal de vida.
- Capaz de comunicarse y amar trascendiendo su propia individualidad para formar con otros, comunidad.
- Capaz de identificar sus deberes y derechos como instrumento para generar una sociedad más humana y democrática.
- Sensible, solidario y consciente de los problemas del medio ambiente, con liderazgo para ser agente dinamizador y así transformarlo y preservarlo.
- Que con sus acciones y comportamiento proyecte valores humanos, éticos, morales y sociales que permitan identificarlo como estudiante de nuestra Institución.
- Que en su proceso educativo asuma desde la reflexión ética, su compromiso moral, histórico y trascendente.
- Capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro en actividades sociales, laborales y en toda las que le propicie el ejercicio profesional a las necesidades del medio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- Capaz de alcanzar y elegir alternativas de solución a los problemas, como medio de crecimiento, en la paz, y la convivencia comunidad y tolerancia.

Artículo 21. Derechos y Deberes de los Estudiantes.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1) Derechos Convivenciales:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad.
- b) No ser discriminados por su género, orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, apariencia, ni limitaciones físicas.
- c) Expresar y desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden de este Manual de Convivencia.
- d) Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación activa en la vida, la cultura y las artes. La Institución facilitará todos los medios que estén a su alcance para el ejercicio de este derecho.
- e) Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se les sancione.
- f) Recibir las herramientas pedagógicas para evitar la deserción escolar de estudiantes en casos de embarazos.
- g) Profesar libremente su religión. Ser eximido de las actividades religiosas de la Institución que no correspondan a sus creencias (los Padres deben notificarlo por escrito en el momento de la matrícula).
- h) Conocer los registros que sobre su comportamiento se realicen en el observador del estudiante.

2) Derechos en cuanto a la comunicación y participación:

- a) Dar y recibir información veraz e imparcial sobre sus procesos formativos en la Institución.
- b) Presentar peticiones respetuosas a la Rectoría, coordinación, Consejo Directivo, Consejo Académico y demás estamentos de la Institución escolar por motivos de interés general o particular y obtener una pronta resolución.
- c) Expresar sus pensamientos y opiniones y conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso administrativo (académico y/o disciplinario) que pueda afectar, deberá ser oído directamente o por medio de su acudiente de conformidad con el Manual de Convivencia.
- d) Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa de acuerdo con los principios, valores del PEI, contando con las autorizaciones de los directivos docentes correspondientes.
- e) Conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.
- f) Mantener sus datos personales de forma confidencial y utilizarlos para los fines de la labor académica y formativa de la institución, en el marco de las Políticas de Uso de Datos Personales adoptada por la institución y la normatividad vigente.

3) Derechos frente a los aspectos académicos:

- a) Exigir que el personal docente y administrativo sea idóneo ética y pedagógicamente.
- b) Disfrutar de las instalaciones de la Institución y sus recursos didácticos con el fin de desarrollar prácticas científicas, deportivas, artísticas y culturales.
- c) Gozar de condiciones locativas higiénicas y adecuadas con el fin de desarrollar los procesos formativos de manera correcta.
- d) Contar con el apoyo permanente de los padres de familia o acudientes para el ejercicio del derecho a la Educación.
- e) Ser guiado en el proceso del desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales y a ser empleadas al servicio de su propio beneficio, el de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

4) Derecho al uso de las instalaciones de la Institución:

- a) Utilizar el servicio de restaurante.
- b) Recibir en forma oportuna los primeros auxilios en caso de ser requeridos.

5) Derechos conforme al Decreto 1290 de 2009:

- a) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, emocionales, físicos y sociales.
- b) Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- c) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- d) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- e) Solicitar un segundo evaluador.

6) Derecho a solicitar cambio de grupo:

El equipo docente recibe de la secretaría la asignación de los grupos de estudiantes por grado teniendo en cuenta aspectos de convivencia y académicos. En el caso de que un estudiante desee solicitar un cambio de grupo debe seguir el siguiente procedimiento:

- Entregar su solicitud por escrito a la coordinación académica explicando las razones por las cuales desea hacer el cambio de grupo.
- El estudiante deberá permanecer en el grupo en que se encuentra hasta tanto reciba respuesta de la coordinadora académica.
- En el caso de ser aprobada su solicitud deberá acogerse al proceso de cierre con el grupo que deja y el de adaptación con el grupo al que llega.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1) Deberes en cuanto al uso de las instalaciones de la Institución:

- a) Valorar y proteger el espacio escolar en toda su integridad tanto en lo correspondiente a los elementos físicos como con el orden normativo que posibilite la creación de un ambiente propicio para la convivencia social.
- b) Responsabilizarse de la recuperación de los espacios u objetos a los que el estudiante cause daño o pérdida.
- c) Mantener permanentemente la institución limpia y aseada, arrojando las basuras en los lugares dispuestos para ello de acuerdo con las normas de reciclaje. No escribir ni pintar en las paredes, mesas, sillas y utilizar correctamente las carteleras y los tableros. (Los elementos rayados deberán dejarse limpios por quien lo rayó)
- d) Mantener limpias las aulas de clase al finalizar cada actividad.
- e) Hacer uso adecuado de los baños, dejándolos limpios, sin rayas o escritos, pinturas, o decoraciones. (reparar el daño causado)
- f) Hacer uso adecuado del restaurante escolar; este espacio será el lugar destinado para tomar sus alimentos.
- g) Cumplir con los reglamentos de uso de salas de informática, laboratorios, punto vive digital.
- h) Hacer un uso responsable de las instalaciones evitando actividades que pongan en riesgo a los miembros de la comunidad educativa o a su propia persona, e informar cuando tenga conocimiento de estos hechos.
- i) Tener una correcta higiene y presentación personal.

2) Deberes frente a los aspectos académicos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- a) Establecer con sus maestros una relación pedagógica mediada por el respeto frente al docente y sus compañeros estudiantes.
- b) Aceptar al maestro como guía en el proceso educativo y mantener una comunicación permanente con los mismos en las diferentes asignaturas.
- c) Cumplir con los deberes académicos antes de acceder a compromisos externos al currículo que puedan interferir con el proceso que se lleva a cabo en las clases regulares. (Solicitar permisos según formatos establecidos)
- d) En caso de tener permisos especiales otorgados por las directivas, como en el caso de deportistas de alto rendimiento, artistas, etc, los estudiantes deben ponerse al día en sus obligaciones académicas dentro de los plazos establecidos por los profesores.
- e) Asistir a clase con los libros y útiles o materiales requeridos para desarrollar las actividades propuestas.

3) Deberes en cuanto a la comunicación y participación:

- a) Utilizar un lenguaje respetuoso y cortés para comunicarse.
- b) Comunicar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre las diversas disposiciones de la Institución tales como: citaciones, reuniones, talleres, proyectos pedagógicos y demás eventos que se programen.
- c) Informar el cambio de dirección y teléfono.
- d) Participar con responsabilidad y respeto en las actividades que la Institución promueva para el crecimiento espiritual como: actividades de proyectos pedagógicos, clases de ética y valores, convivencias, siempre y cuando estas actividades no vayan en contra de las creencias espirituales o religiosas de cada uno.
- e) En caso de ausencia, presentar la justificación correspondiente (excusa médica, participación en eventos deportivos, culturales o académicos, calamidades domésticas o familiares, etc) en el formato establecido por la institución a la Coordinación hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro del estudiante a la Institución, para que de esa manera se apruebe la presentación de asignaciones académicas pendientes exclusivamente de los días de las ausencias justificadas. Una vez la excusa ha sido aprobada, el estudiante cuenta con tres (3) días hábiles para solicitar a sus docentes las actividades pendientes.

4) Deberes Convivenciales:

- a) Conocer el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
- b) Respetar la vida íntima de los demás.
- c) Brindar un trato amable, cordial y respetuoso a pares, docentes, personal administrativo y de servicios generales.
- d) Respetar las ideas del otro y no hacer proselitismo religioso o político.
- e) Respetar los bienes ajenos.
- f) Respetar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) No tolerar y reportar la práctica de actitudes tales como: intimidar, amenazar, ridiculizar y/o hostigar.
- h) Al portar el uniforme, no realizar en público, dentro y/o fuera de la Institución, manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- i) No portar dentro de la Institución armas, objetos corto punzantes, sustancias psicoactivas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, ni bebidas alcohólicas y energizantes o cualquier otra sustancia que altere el estado de conciencia y procesos sensoriales.
- j) Permanecer en los espacios definidos para cada actividad en los horarios determinados.
- k) Acatar las normas definidas en el presente Manual de Convivencia durante las actividades que se programen fuera de la Institución.
- l) Prestar atención a las observaciones que hagan los diferentes docentes y personal administrativo y de servicios generales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- m) Mantener una presentación personal acorde con las normas estipuladas en el presente Manual.
- n) No comercializar bienes ni servicios dentro del plantel.
- o) No ser miembro de pandillas o grupos violentos.
- p) Conocer y acatar los protocolos, políticas, reglamentos y demás lineamientos establecidos por la institución, incluyendo política de uso de datos personales.
- q) Cumplir con los horarios de acuerdo con la jornada escolar.
- r) La institución en cumplimiento con la ley 1620 de 2013 y haciendo los debidos procesos para una sana convivencia escolar decreta no permitir ningún tipo de fiesta infantil en las instalaciones del plantel, únicamente se podrá realizar un compartir durante el recreo, previamente acordado con el director de grupo.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el Decreto 1290, cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución, y cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

5) Deberes en eventos sociales, deportivos y culturales:

Al considerar la formación integral de los estudiantes, no se debe excluir la dimensión social, de la cual hacen parte y en la cual deben cumplir con ciertas normas dentro y fuera de las instalaciones de la Institución.

- a) Cumplir con los horarios asignados. Llegar puntualmente al sitio acordado.
- b) Ningún evento que se lleve a cabo en las instalaciones de la Institución y que represente el buen nombre del mismo, estará acompañado de bebidas alcohólicas ni de sustancias psicoactivas.
- c) Bajo ninguna circunstancia se podrá portar armas o elementos que puedan causar lesión física a algún miembro de la comunidad.
- d) No se podrá portar el uniforme en eventos o circunstancias en las cuales no se está representando a la Institución.

Artículo 22. Derechos y Deberes de las Familias y/o Acudientes.

1) Derechos de las familias y/o acudientes: Además de los estipulados en el artículo 2 del decreto 1286 de 2005, los principales derechos de las familias en relación con la educación de los niños, niñas y adolescentes en la Institución son los siguientes:

- a) Participar en las diferentes actividades definidas para ellos en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Recibir información oportuna sobre las decisiones que tome la Institución y que de cualquier forma tengan incidencia sobre los procesos de formación de sus hijos o estudiantes a cargo.
- c) Recibir oportunamente información sobre el desempeño académico y formativo de sus hijos, además de las aclaraciones que, respetuosamente, se soliciten.
- d) Recibir el cronograma de actividades al iniciar el año escolar.
- e) Ser informados oportunamente sobre las citaciones que se programen ya sean ordinarias y/o extraordinarias.
- f) Presentar iniciativas respetuosas que beneficien la calidad académica y formación de los estudiantes a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
- g) Elegir o ser elegido como representante a los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos.
- h) Recibir los beneficios establecidos por la institución que de una u otra forma ayudan a la formación de los niños y adolescentes.
- i) Conforme al decreto 1290 de 2009, ser informado acerca del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes; criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- j) Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos o estudiantes a cargo y recibir los informes periódicos de evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

k) Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o estudiantes a cargo.

2) Deberes de las familias y/o Acudientes: Además de los estipulados en el artículo 3 del decreto 1286 de 2005, los principales deberes de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos en la Institución, son los siguientes:

- a) Inculcar a sus hijos el respeto por la vida, la integridad, la propiedad y la diferencia.
- b) Leer, atender y comprometerse con el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.
- c) Conocer y acatar los protocolos, políticas, reglamentos y demás lineamientos establecidos por la institución, incluyendo pero sin limitarse la política de uso de datos personales.
- d) Asistir de manera oportuna y puntual a cualquier llamado de la Institución tales como: asambleas, reuniones académicas y/o disciplinarias, entrega de boletines, reuniones de escuelas de padres, madres y cuidadores o cuando sea solicitado por cualquier dependencia de la institución. * Las familias que no asistan a citaciones de la institución de sus hijos y estudiantes a cargo, para eventos como entrega de notas, reuniones de padres, actos de indisciplina de sus hijos o alguna actividad académica, en dos ocasiones durante el año lectivo, serán reportados ante las comisarías de familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- e) Estar enterados del comportamiento y rendimiento académico y formativo de sus hijos y estudiantes a cargo, tomar las acciones pertinentes.
- f) Apoyar el proceso de formación de sus (s) hijo(s) o estudiantes a cargo.
- g) Velar porque sus hijos y estudiantes a cargo tengan y usen los uniformes institucionales según el horario establecido y en perfectas condiciones en todo momento.
- h) Informar por escrito sobre la inasistencia a clase del niño, niña o adolescente a coordinación correspondiente.
- i) Suministrar los útiles escolares de uso diario.
- j) Velar porque sus hijos y estudiantes a cargo cumplan los horarios establecidos por la institución.
- k) Responder por la participación y asistencia de su hijo o estudiante a cargo a las actividades extracurriculares o complementarias que hagan parte del PEI.
- l) Cumplir oportunamente los compromisos económicos, académicos de nivelación y/o refuerzo, y el apoyo extraescolar y extracurricular correspondientes, adquiridos con la institución.
- m) Realizar las matrículas en los días señalados para ello.

Artículo 23. Derechos y Deberes de los Docentes.

PERFIL DEL DOCENTE: Educadores innovadores y creativos, **ser testimonio de honestidad y coherencia. Respetar en su integridad a todo el personal que hace parte de la institución Educativa. Tener sentido de responsabilidad: Ligar el conocimiento y expectativas de la comunidad a la que la institución se debe.**

1) Derechos de los docentes:

- a) Participar en la elaboración de los planes de área y asignatura y el cronograma de actividades del área.
- b) Solicitar los textos, materiales y recursos necesarios para una adecuada realización de su labor docente.
- c) Tener acceso a préstamos de libros y ayudas pedagógicas siguiendo los procedimientos establecidos.
- d) Exigir el cumplimiento de las labores administrativas necesarias para una adecuada realización de la labor docente.
- e) Gozar de condiciones locativas higiénicas y agradables que permitan una adecuada realización de las actividades académicas.
- f) Trabajar en equipo para alcanzar las metas propuestas.
- g) Recibir retroalimentación y orientación por parte de su Director de Área y coordinación Académica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- h) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, estudiantes, compañeros, y el personal administrativo de la Institución.
- i) Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
- j) No ser discriminados por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual, apariencia, ni limitaciones físicas.
- k) Expresar de forma respetuosa y asertiva sus opiniones y puntos de vista acerca de los procesos académicos y de convivencia.
- l) Proponer, organizar y liderar actividades académicas de su propia iniciativa de acuerdo con el enfoque del área y la filosofía institucional, contando con las autorizaciones correspondientes.
- m) Ser escuchado y recibir el debido proceso cuando se le impute una falta.
- n) Recibir estímulos de diversa índole por su labor docente.
- o) Ser capacitado en los diferentes componentes del PEI.
- p) Recibir oportuna respuesta a las comunicaciones internas después de haberlas emitido
- q) Recibir acompañamiento de coordinadores, orientadora escolar y/o rectoría para la atención de padres de familia o con el fin de resolver situaciones internas con personal docente, administrativo o servicios generales.
- r) Derecho a recibir inducción en el cargo y en sus funciones. Tener acompañamiento por parte del equipo durante el periodo de prueba.
- s) Tener acceso a capacitaciones que enriquezcan su labor docente.
- t) Que los aspectos e informaciones personales sean reservados y se manejen confidencialmente.
- u) Participar del Gobierno Escolar, ejerciendo el derecho al voto y a la representatividad de los diferentes estamentos de participación dispuestos por la ley.
- v) Ser informados con anticipación de las citas que deberán atender para evitar contratiempos en el desarrollo de sus tareas habituales.
- w) Ser evaluados y conocer los resultados con el fin de mejorar su desempeño.
- x) Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular, al mismo tiempo que disfrutar de las vacaciones remuneradas.

2) Deberes de los docentes y/o directores de grupo:

- a) Conducirse con la moral y ética que el cargo exige en su campo social y educativo dentro y fuera del establecimiento.
- b) Conocer y acatar los protocolos, políticas, reglamentos y demás lineamientos establecidos por la Institución, y política de uso de datos personales.
- c) Asistir a la institución, al aula de clase, reuniones, actividades o eventos con estricta puntualidad.
- d) Realizar responsablemente el acompañamiento de los estudiantes en los lugares y tiempos asignados como formación general, izadas de bandera, descanso escolar, eventos culturales deportivos y otros
- e) Preparar las clases y demás actividades académicas con anticipación, siguiendo los enfoques y parámetros del área y modelo de planeación de clase establecido por la Institución.
- f) Ofrecer una educación acorde con la filosofía institucional que permita el desarrollo intelectual, estético y ético del estudiante.
- g) Tratar con dignidad y respeto a los estudiantes y demás miembros de la Institución.
- h) Dar buen uso y velar por el cuidado de los materiales, muebles, inmuebles e instalaciones de la Institución.
- i) Atender a los padres de familia de acuerdo con los horarios y procedimientos establecidos para tal fin.
- j) Informar oportunamente a los estudiantes sobre los resultados de sus procesos de evaluación.
- k) Informar oportunamente a los padres de familia sobre el desempeño académico y formativo de sus hijos.
- h) Responder las comunicaciones de los padres de familia en el horario de atención establecido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

-
- i) Alimentar la plataforma SISNOTAS oportunamente en cada período académico y mantener actualizado el Observador del estudiante.
 - j) Elaborar y presentar oportunamente los informes de Comisiones de evaluación, o reportes académicos o formativos solicitados por Coordinación Académica.
 - k) Velar por la seguridad y el bienestar de los estudiantes en las salidas pedagógicas y/o recreativas.
 - l) Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia.
 - m) Conocer y seguir los procedimientos y orientaciones determinadas para una sana convivencia escolar como son:
 - Evitar dar permiso a los estudiantes para ir al baño u otro lugar, salvo caso excepcional.
 - Evitar salida del aula de los estudiantes durante las evaluaciones u otra actividad. El docente debe permanecer todo el tiempo con todos los estudiantes.
 - Evitar enviar a los estudiantes a la fotocopiadora al momento de la clase. El docente debe proporcionar el material al momento de iniciar su clase.
 - Controlar la asistencia de los estudiantes en cada clase. Saber quiénes faltaron y enviar reporte por escrito a la coordinación.
 - No dejar a estudiantes por fuera de la clase por ningún motivo. Debe aplicar las medidas estipuladas en el presente Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de evaluación escolar SSIE.
 - n) Evaluar a los estudiantes según los parámetros del área y el Sistema Institucional de Evaluación adoptado por la Institución.
 - o) Respetar el calendario académico que la institución establece al inicio del año para ejecutar las actividades bajo su responsabilidad.
 - p) Cumplir las funciones inherentes a su cargo, además de las asignadas por los líderes de áreas y directivos docentes.
 - q) Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus clases y por ningún motivo, excepto de emergencia, interrumpirlas para realizar actividades ajenas a ella.
 - r) Hacer uso pedagógico y didáctico adecuado de los recursos tecnológicos al interior de la Institución.
 - s) No realizar o recibir llamadas telefónicas o conversaciones por chat dentro del aula o los espacios académicos, culturales y pedagógicos, a menos de tratarse de una situación de fuerza mayor.
 - t) Mantener una comunicación permanente con su jefe de Área, Coordinación Académica, orientadora escolar acerca del desempeño académico y formativo de los estudiantes a su cargo.
 - u) Asistir de forma puntual y con la información requerida a las reuniones de áreas, comisiones de evaluación, consejos académicos.
 - v) Informar y justificar oportunamente a rectoría acerca de su inasistencia o retardo.
 - w) Respetar y cumplir el tiempo estipulado en el horario para el desarrollo de las clases.
 - x) Atender oportunamente las recomendaciones, requerimientos e instrucciones de Rectoría Coordinación Académica, según corresponda con su cargo.
 - y) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes (De acuerdo al Art. 19 de la Ley 1620).
 - z) Llamar la atención respetuosamente, empleando un lenguaje apropiado y libre de señalamientos peyorativos o sobrenombres a los estudiantes cuando estos actúan indebidamente e informar al Director de Grupo, Orientadora Escolar o Coordinación según lo crean procedente.
 - aa) Organizar y establecer oportunamente los recursos y espacios necesarios para llevar a cabo las actividades académicas.
 - ab) Hacer seguimiento constante del proceso de aprendizaje de los estudiantes y realizar las actividades de mejoramiento pertinentes a las necesidades de los estudiantes de acuerdo con el sistema de evaluación institucional establecido en el PEI.
 - ac) Inculcar en los alumnos valores y principios morales y éticos a través del diálogo respetuoso y constructivo, y el ejemplo en su diario vivir.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

-
- ad)** No establecer relaciones sentimentales o íntimas con los estudiantes.
 - ae)** Recibir trabajos extemporáneos de los estudiantes siempre y cuando se cumpla con el procedimiento de la presentación de excusas. Una vez cumplido dicho procedimiento, el docente debe asegurarse de dar al estudiante toda la ayuda necesaria para que cumpla con sus deberes pendientes en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes.
 - af)** Presentarse vestido de manera adecuada, teniendo en cuenta su rol de formador.
 - ag)** Cumplir puntualmente con los horarios establecidos para clases y eventos escolares, incluyendo los acompañamientos durante el descanso, reuniones, jornadas y salidas pedagógicas, actividades de capacitación e integración, actividades extraescolares para las cuales se podrían utilizar horarios adicionales a la jornada laboral.
 - ah)** No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la institución.
 - ai)** No presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
 - aj)** El (la) Director (a) de Grupo es un docente asignado a uno de los cursos que ofrece la Institución, que deberá velar por el bienestar y el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Convivencia al interior del mismo. Realizará funciones de tutor, guía y consejero frente a todas las situaciones cotidianas dentro del marco del Manual de Convivencia, el conducto regular y el debido proceso.
 - ak)** Inculcar en los estudiantes el diálogo como herramienta indispensable para la solución de conflictos.
 - al)** Dialogar con los estudiantes que presenten mal comportamiento, bajo rendimiento académico o cambios emocionales para encontrar las causas y poder proponer soluciones.
 - am)** Solucionar directamente las dificultades del alumno, respecto a su comportamiento, rendimiento académico o aspectos emocionales. Si el problema no logra ser resuelto, el director de grupo puede recurrir a Coordinación Académica o Disciplinaria, Orientadora Escolar, Rectoría, según lo amerite el caso.
 - an)** Dirigir la elección del Representante de los estudiantes por grupo y darle a conocer sus funciones.
 - ao)** Velar por el buen comportamiento y buen rendimiento académico del curso bajo su dirección.
 - ap)** Hacer cumplir las disposiciones del Manual de Convivencia, propiciando en sus alumnos la convicción de que las normas se cumplen en beneficio de la comunidad.
 - aq)** Efectuar un seguimiento y actualización permanente del Observador de los estudiantes del grupo a su cargo.
 - ar)** Estar presente y velar por el buen comportamiento de su grupo en los actos de comunidad.
 - as)** Motivar constantemente a sus estudiantes a cumplir responsablemente con los compromisos académicos y/o formativos.
 - at)** Establecer y mantener contacto permanente con los padres de familia en búsqueda del desarrollo integral de los estudiantes.
 - au)** Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 24. Deberes del Establecimiento Educativo y de la Rectora. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1620 las responsabilidades de los establecimientos educativos y el rector, en calidad de representante de la institución, en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- j) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- k) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- l) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 25. Participación y Responsabilidad de la Rectora. En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, la rectora deberá:

- 1) Liderar el Comité Escolar de Convivencia conforme a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2.013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar anualmente el proceso de revisión y ajuste del manual de convivencia a través de mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar a las autoridades competentes, aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 26. Participación y Responsabilidad de Docentes y Coordinadores. En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del Manual de Convivencia Escolar, los docentes y coordinadores deberán:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2.007, Ley 3137 de 2.021, y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo N° 15 de la Ley 1620 de 2.013, con el fin de promover en los estudiantes, el desarrollo de competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo: Los Proyectos Pedagógicos de Educación para la sexualidad deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, y con otros actores de la comunidad educativa, a fin de responder situaciones y necesidades específicas del contexto en el marco de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 27. Participación y Responsabilidad de la Familia. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, deberá:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2.013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO VI: REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 28. Conformación de la Comunidad Educativa. La Comunidad educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075/15 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

- 1) Los estudiantes que se han matriculado.
 - 2) Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
 - 3) Los docentes vinculados que laboren en la institución.
 - 4) Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
 - 5) Los egresados organizados para participar.
- Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 29. Órganos del Gobierno Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075/2015.

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución Nuestra Señora del Carmen serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, los siguientes:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar y presidente del Consejo Directivo.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Artículo 30. Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075/2015; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría. El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector(a), quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
- Dos representantes del personal Docente, elegidos por mayoría de votos en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva de padres de familia o por el Consejo de padres de familia Según el parágrafo 2 del artículo 9° del Decreto 1286 de 2005.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo estudiantil entre los estudiantes que cursan el grado 11°
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.

Acorde con el Art. 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075/2015, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

-
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
 - c) Adoptar el Manual de Convivencia.
 - d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 - e) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación de la Institución.
 - f) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
 - g) Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
 - h) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - i) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - j) Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
 - k) Reglamentar los procesos electorales.
 - l) Darse su propio reglamento.
 - m) Aprobar los costos educativos anuales
 - n) Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
 - o) Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

Artículo 31. Rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. La Rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad y las demandadas en el manual de responsabilidad, autoridad y funciones del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075/2015, establece que son funciones del rector:

- 1) Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- 2) Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 3) Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
- 4) Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en la institución, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- 5) Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
- 6) Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
- 7) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- 8) Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 9) Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
- 10) Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- 11) Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- 12) Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1075/2015

En la elaboración del reglamento del Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, se consideran que:

- 1) Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, en reunión de padres de familia convocada por el rector.
- 2) Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 32. Consejo Académico de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075/2015, el Consejo Académico de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen conformado por:

- La Rectora, quien lo convocará y presidirá.
- Todos los directivos Docentes
- Un docente por cada área y grado de la Institución.

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

- 1) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- 3) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4) Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
- 5) Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- 6) Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
- 7) Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- 8) Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
- 9) Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
- 10) Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 33. Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen.

Decreto 1075/2015. Art. 2.3.3.1.5.12 del. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

Son funciones del consejo estudiantil:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
- d) Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e) Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
- f) Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

Artículo 34. Personero Estudiantil de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. La normatividad establecida en el Art. 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075/2015 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del personero:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- f) Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

g) Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620 de 2013.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 35. Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen.

Decreto 1075/2015. Art. 2.3.3.1.5.12. En la Instituciones Educativas Nuestra Señora del Carmen funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

Habiéndose elegido los representantes por cada grado, este órgano estudiantil debe decidir en su primera reunión después de las elecciones, como se organizaran internamente. Es decir deben llegar a un consenso sobre quien será el presidente (a), el secretario (a) y el tesorero (a). Cabe resaltar que el personero (a) no debe ser quien asuma la presidencia del consejo estudiantil, ya que el consejo estudiantil es un órgano independiente y autónomo, el personero solo debe estar presente en las reuniones para escuchar las inquietudes de los representantes y responder satisfactoriamente a las mismas.

PRESIDENTE (A): Es el encargado de velar por que todos los proyectos que se emprendan en la institución se ejecuten de manera adecuada y organizada, imparte orden al interior del consejo estudiantil y ejecuta sanciones para los representantes que no cumplan cabalmente con su labor.

SECRETARIO (A): Es un asistente del presidente en todo lo que tiene que ver con el consejo, en él se delega la responsabilidad de convocar a las reuniones, solicitar los permisos ante el rector para las mismas, llevar registro de la asistencia, puntualidad y aportes de los demás representantes.

TESORERO: Es el encargado de administrar el dinero de los fondos del consejo, debe llevar especial registro de todo el dinero que sale y entra del y al consejo, vigila que el dinero que salga de él sea bien invertido para prevenir que se desvíen fondos del mismo.

El consejo estudiantil debe hacer control político sobre el personero (a), debe presionar a este para que cumpla con las promesas que hizo mientras estaba en campaña, en pocas palabras el consejo ejerce una función muy parecida a la del congreso de la república.

Son funciones del consejo estudiantil:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Elaborar y poner en práctica su plan anual de actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 36. Contralor Escolar. Podrá ejercer el cargo de contralor escolar en la institución educativa Nuestra Señora del Carmen un estudiante debidamente matriculado y que este cursando el grado décimo u undécimo del nivel de Educación media, y presentar el Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR: De conformidad con la ordenanza 15 de agosto 09 de 2016 son funciones del contralor escolar las siguientes:

- 1) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- 2) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
- 3) Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos, restaurante escolar, tienda escolar y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades establecidas.
- 4) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa
- 5) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- 6) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- 7) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- 8) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- 9) Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (RED, el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- 10) Velar por el cuidado del medio ambiente.
- 11) Incentivar la cultura de respeto por la hacienda pública y el control fiscal social en la institución educativa.
- 12) Coadyuvar a la Contraloría Departamental de Córdoba en los procesos de capacitación sobre participación ciudadana al interior de la institución educativa, proponiendo el ternario y el cronograma, coordinando su aprobación por parte de las directivas escolares y la Contraloría Departamental de Córdoba.
- 13) Propender por la creación de una veeduría ciudadana escolar que apoye el sistema de control fiscal social escolar que se implementa.
- 14) Vincular a los estudiantes de la institución educativa en el desarrollo de las funciones atribuidas a las Contralorías Escolares, sobre control social fiscal.

Artículo 37. Inhabilidades e Incompatibilidades. Las instituciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor la persona que para el mismo periodo esté electa como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el consejo directivo. No podrán ser Contralores Escolares los estudiantes que tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con las directivas de la institución.

Artículo 38. Integración y Estructura de la Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar estará integrada por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo. El liderazgo de la institución Contraloría Escolar estará a cargo del Contralor escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 39. Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 40. Funciones del Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar. Las funciones del grupo de apoyo de la Contraloría escolar son:

- 1) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- 2) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa
- 3) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- 4) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- 5) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- 6) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- 7) Presentar propuestas a la Contraloría Departamental de Córdoba relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- 8) Designar, entre sus miembros, al Contralor Escolar suplente para cubrir las faltas temporales o absolutas del principal.

Artículo 41. Elección y Período. El Contralor será elegido por el período fijo de un año lectivo, y se realizara de manera democrática en el mes de marzo entre los candidatos que se postulen, los cuales contarán con ese periodo para realizar la campaña correspondiente. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa y el Representante del consejo de Padres de Familia. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor Departamental y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba. El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor Departamental de Córdoba, ceremonia especial que se programará para tal efecto. Parágrafo 1°. El Contralor Escolar podrá ser reelegido

Artículo 42. Asamblea de Padres de Familia. Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.4.4. . La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 43. Consejo de Padres de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Decreto 1075/2015. Art. 2.3.4.5. Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.4.6. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 44. Funciones del Consejo de Padres. Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.4.7. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;

f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;

g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

i) Participará como representante de los padres en la comisión de evaluación y promoción escolar.

j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.4.4.1, 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015;

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1: La Rectora proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con EL rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Artículo 45. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia. La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen conformará anualmente el comité escolar de convivencia, el cual:

a) Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 2.3.5.2.3.1 del Decreto 1075/2015.

b) Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

Artículo 46. Estructura del Comité Escolar de Convivencia. De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el Art. 2.3.5.2.3.1 del Decreto 1075/2015 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- La rectora), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 47. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i) Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j) Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- k) En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

I) Otras que disponga la normatividad legal vigente.

Artículo 48. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia. En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

a) De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1075/2015. Art. 2.3.5.2.3.2 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.

b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.

c) Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1075/2015. Art. 2.3.5.2.3.3. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.

d) De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1075/2015. Art. 2.3.5.2.3.4 y el Art. 2.3.5.2.18 del Decreto 1075/2015, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos, adoptados y sentado de las firmas de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

e) De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 2.3.5.2.3.5, del Decreto 1075/2015. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

f) De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 2.3.5.2.3.6 del Decreto 1075/2015 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, aquellos casos en los que:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.

Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.

Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

Artículo 49. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra señora del Carmen:

- a) El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
- b) Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- c) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- d) Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
- e) La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- f) En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- g) Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- h) Los demás temas que los miembros quieran tratar.
- i) Son obligaciones de los miembros del comité:
- j) Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- k) Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- l) Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- m) Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Son causales de retiro de los miembros del comité:

- 1) La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
- 2) Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- 3) Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas o no del Comité de Convivencia Escolar.
- 4) Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- 5) La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

Artículo 50. Funciones de la Rectora como Presidente del Comité de Convivencia. Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:

- 1) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3) Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
- 4) Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- 5) Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 6) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- 7) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- 8) Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- 9) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- 10) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- 11) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 12) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 13) Autorizar a quien designe dentro de los miembros del comité, para que en nombre de todos conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- 14) Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

Artículo 51. Reglas para el Uso de Recursos Didácticos. El docente de la I. E. Nuestra Señora del Carmen, tiene acceso al material y recursos didácticos, mediante el siguiente proceso:

- Solicitar el recurso didáctico en Secretaría ante el administrativo responsable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- Anotación en el libro de préstamo de recurso didáctico institucional con la firma del docente responsable y administrativo que entrega.
- Devolución del recurso por el docente responsable, firma en el libro de préstamo de recurso didáctico institucional por parte del administrativo que recibe, con su fecha correspondiente.

Artículo 52. Reglas para el Uso del Aula Escolar. El aula de clases es el espacio físico destinado a la enseñanza escolar en la que se reúnen estudiantes y maestros unos para aprender y otros para impartir formación por tanto es importante mantener un ambiente agradable desde todo punto de vista y utilizar reglas como:

- 1) Cuidar y proteger los materiales de clases.
- 2) Mantener el orden al entrar, al salir y permanecer en el salón de clases.
- 3) Cerrar el salón de clases durante los descansos y cuando se desplacen a recibir clases en otros espacios de la institución.
- 4) No rallar las paredes, sillas y escritorio.
- 5) Hacer buen uso y cuidar los ventiladores, luminarias e interruptores.
- 6) Mantener limpia el aula de clases.
- 7) Velar por el cuidado y mantenimiento de la silla que se le asigne y devolverla en buen estado al finalizar el año escolar.

Artículo 53. Normas para el Uso de la Tienda Escolar.

- 1) Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso).
- 2) Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
- 3) Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
- 4) Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.
- 5) Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello).

Artículo 54. Reglamento del Comedor Escolar.

- 1) Entrar de forma ordenada y sin gritar.
- 2) Ingresar y salir del comedor por grupo y al mismo tiempo con su respectiva docente.
- 3) Dejar los bolsos en el aula de clases.
- 4) Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- 5) Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
- 6) Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos: sólo a partir de Primaria).
- 7) Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
- 8) Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- 9) Hablar en un tono de voz adecuado.
- 10) Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
- 11) Usar correctamente los utensilios de comedor,
- 12) Utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada,
- 13) No hablar con la boca llena,
- 14) Pedir las cosas por favor y dar las gracias,
- 15) Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- 16) No desperdiciar los alimentos, en caso de no comerlos, ofrecerlos a los compañeros antes de ingerirlos o devolverlo.

Artículo 55. Reglamento de Aula de Informática.

- 1) Llegar puntualmente al aula de Informática.
- 2) No consumir alimentos o bebidas dentro del aula.
- 3) Ingresar al aula de Informática con las manos limpias.
- 4) Escuchar atentamente las instrucciones del profesor.
- 5) Seguir las indicaciones del profesor.
- 6) Ser respetuoso, amable y tolerante con los demás.
- 7) Mantener el aula de Informática limpia y ordenada.
- 8) Trabajar en la computadora asignada por el profesor.
- 9) Evitar cambiarse de ordenador sin la autorización del profesor.
- 10) Reportar daño o falla de los elementos que se encuentren en el aula de Informática

Artículo 56. Reglamento para Usar el Punto Vive Digital. Al ingresar al Punto Vive Digital y acceder a sus servicios usted acepta las condiciones para las actividades que allí se realicen, de esta manera usted se compromete a acatar el siguiente reglamento:

- 1) En el Punto Vive Digital está prohibido fumar, ingresar y consumir cualquier tipo de bebidas o alimentos.
- 2) Está prohibido ingresar al Punto Vive Digital en estado de embriaguez, ingerir, consumir o promover el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro del mismo.
- 3) Se debe mantener limpio el Punto Vive Digital, usando las papeleras y elementos que se definan para este objetivo.
- 4) Se deberá establecer un trato respetuoso y diligente entre las personas que atienden y visitan los Puntos vive digital.
- 5) Está prohibido el acceso a páginas pornográficas y el acceso o divulgación de material ilegal, ofensivo o indeseable que involucre menores de edad.
- 6) Se pide volumen bajo, con el fin de no molestar a los demás usuarios, en los casos que:

Interactúe con otras personas por cualquier medio disponible (Celular, chat, físicamente).
Escuche cualquier formato de audio o chatee por voz en el computador.

- 7) Cada usuario es responsable por el manejo de los recursos disponibles en el Punto vive digital.
- 8) En caso de que su equipo no funcione correctamente, debe informar de manera inmediata a la administradora.
- 9) El Punto Vive Digital no se hace responsable por la pérdida de objetos o valores dejados dentro de sus instalaciones.

Artículo 57. Reglamento y Normas de Seguridad del Laboratorio Escolar. El trabajo en el laboratorio requiere de ciertas precauciones en el manejo del material y de sustancias para evitar algún daño, tanto de manera personal como de manera grupal, para asegurar una buena práctica de laboratorio.

Al firmar el presente reglamento el alumno se compromete a cumplir con las normas siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- 1) Usar siempre bata de algodón para proteger el uniforme. (si no se trae no podrá ingresar al laboratorio). Y gafas de seguridad.
- 2) Guardar silencio y escuchar con atención las indicaciones del profesor antes de iniciar la práctica.
- 3) Cuidar y preservar el material de laboratorio; entregarlo limpio al finalizar la práctica.
- 4) Cerrar bien la llave del agua al terminar la práctica.
- 5) Nunca jugar ni bromear con los materiales del laboratorio.
- 6) No comer ni beber mientras se está dentro del laboratorio.
- 7) Nunca probar ni oler sustancias que no se conozcan.
- 8) Colocar el material caliente sobre las mesas de cerámica, nunca sobre material de plástico y metal.
- 9) No dirigir el tubo de ensayo a alguna persona, porque su contenido puede proyectarse.
- 10) Nunca mezclar sustancias desconocidas para ver qué pasa con ellas.

Artículo 58. Normas para el Cuidado del Medio Ambiente Escolar. Despertar en el educando y demás integrantes de la comunidad educativa amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente. La comunidad educativa debe velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de la comunidad estudiantil.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 1) Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
- 2) Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución y de la comunidad circundante con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
- 3) Fomentar la siembra periódica de árboles en la comunidad circundante a la Institución con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
- 4) Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
- 5) A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
- 6) Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
- 7) Rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres, es una falta a las normas de convivencia. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.
- 8) Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
- 9) Evitar el uso indebido del agua.
- 10) Apagar luces, aires acondicionados, ventiladores al salir de los salones y oficinas.

Artículo 59. Reglamento para el Servicio de Fotocopias. El servicio de fotocopias para material didáctico se ofrece a estudiantes y docentes de la institución.

- El horario de atención es de 7:00 am a 12:00 m y de 3:00 pm a 4:00 PM
- Los docentes podrán fotocopiar en las horas libres o en momentos del descanso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

-
- Los estudiantes podrán utilizar el servicio de fotocopidora durante el descanso y en horas de la tarde según horario.
 - No imprimir ni sacar copias a estudiantes durante las horas de clases.

Artículo 60. Pauta de Presentación Personal de los Estudiantes. Portar adecuadamente el uniforme de una institución educativa es de suma importancia, ya que refleja el sentido de pertenencia y respeto hacia la institución. Además, promueve la igualdad entre los estudiantes, fomenta la disciplina y crea un ambiente propicio para el aprendizaje. Un uniforme bien llevado, también proyecta una imagen positiva hacia la comunidad y ayuda a mantener un ambiente escolar ordenado, y enfocado en el objetivo educativo.

El uniforme del Plantel Educativo se usará de acuerdo con la siguiente descripción:

UNIFORMES DIARIO NIÑAS: Blusa blanca camisera con el escudo bordado en el lado derecho; jardinera a cuadros azules y blancos con pliegues.
Zapatos negros de cordón y medias blancas.

UNIFORMES DIARIO NIÑOS: Camisa guayabera con escudo bordado en el bolsillo derecho, pantalón clásico azul oscuro.
Zapatos negros de cordón y medias blancas.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Camiseta blanca con el escudo estampado al lado derecha, sudadera azul.
Zapatos tenis blancos y medias blancas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

CAPÍTULO VI: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 61. Situaciones Tipo I.

SITUACIONES TIPO I	PROCEDIMIENTO RUTA DE ATENCIÓN	MEDIDAS PEDAGÓGICAS
1. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, sucio y con accesorios diferentes. 2. Portar el uniforme en lugares no indicados 3.No informar a los padres o acudientes de las citaciones de la institución 4. Arrojar basura o desperdicio en sitios diferentes a los asignados. 5. uso de teléfono celular, reproductor de música y otros aparatos electrónicos. 6. Rayar, partir, sacar tornillos al mobiliario de clases, y demás materiales institucionales. 7. Escritura de palabras o dibujos ofensivos en los baños, paredes, sillas, tableros, mesas o cualquier otro enser. 8. Usar apodos, alias o sobrenombres para referirse a compañeros, o a cualquier miembro de la comunidad. 9. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos. 10. Llegar tarde a clases y demás actividades escolares o extraescolares. 11.La inasistencia reiterada o sistemática a clases 12. La acumulación de inasistencias injustificadas por el padre o acudiente. 13. Interrupción o irrespeto en las clases, en actos generales de la comunidad escolar 14. Dañar los útiles o trabajos de los compañeros. 15.Traer sin autorización a la institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar. 16. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en la institución) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres 17. Recolectar dinero, vender, hacer rifas u otras actividades en la institución. 18. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso con los compañeros, educadores, superiores o cualquier miembro de la comunidad. 19. Causar desorden en la tienda escolar, comprar	1. El docente que presencia la situación identifica la tipología de la situación o conducta mediante el manual de convivencia escolar vigente 2. El docente realiza dialogo individual con el u estudiantes involucrados con el fin de identificar las causas del comportamiento dar orientación y lograr un acuerdo de reparación y conciliación del daño causado a su víctima y a la comunidad educativa mediante acta de compromiso 3. El docente luego de atender la situación debe informar al director de grupo para que este registre lo sucedido en el observador del estudiante y cite al padre de familia y a la orientadora escolar en caso de requerir su acompañamiento. 4. El director de grupo debe citar por escrito al padre o acudiente en el horario de atención a padres y enviar a coordinación y orientación escolar las actas de compromiso pactadas según el caso.	1. Dialogo formativo con el estudiante. 2. Realización de acciones formativas al interior de la institución relacionadas con la situación cometida que contribuya a fortalecer valores cívicos y ciudadanos. 3. Resarcimiento o reparación del daño causado al afectado. 4. Participar en talleres reflexivos o de formación humana. 5. Restitución o devolución de objetos dañados entre otras, según la situación. 6. Ayudar a conservar la buena presentación de la institución. 7. Ofrecer disculpas en forma personal o publicas según el caso 8. Cuando la situación suceda en presencia del grupo, se realizará una reflexión pedagógica corta y pertinente para formación general e integral de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

durante los períodos de clases y fuera de la institución. 20. Incumplir las normas establecidas durante la realización de exámenes u otras actividades escolares. 21. Sentarse de manera inadecuada en las sillas de clases. 22. Entrar a los salones que no le corresponda. 23. Hacer caso omiso al llamado de atención de los docentes, directivos, personal administrativo. 24. Incumplir las normas en laboratorios, salas de informática, comedor, baños, tienda escolar y en el cuidado del medio ambiente en general. 25. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad del compañero en la institución. 26. Interrumpir y/ o afectar el normal desarrollo de las clases. 27. Salir del salón en cambio de clases y/o cuando el profesor no ha llegado. 28. Estar en el patio, baños u otro sitio de la institución sin autorización. 29. Sacar copias en la fotocopiadora durante las horas de clases. 30. Irrespeto a los símbolos institucionales y patrios. 31. Otras que, a consideración del comité de convivencia escolar, sean consideradas de este tipo, de acuerdo establecido en el artículo 2.3.5.4.2.8 del decreto 1075 de 2015.		(Aplicación de competencias ciudadanas)
--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 62. Situaciones Tipo II.

SITUACIONES TIPO II	PROCEDIMIENTO RUTA DE ATENCIÓN	MEDIDAS PEDAGÓGICAS
1. Clasificación de las situaciones tipo II. Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones: 1. La reincidencia en las situaciones consideradas de tipo I. 2. El uso de apodos para dirigirse a sus compañeros con el fin de violentar y provocar reacciones agresivas. 3. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa. 4. El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización. 5. Portar, distribuir u observar en la institución material con contenido erótico o pornográfico. 6. Producir daños intencionalmente a los implementos como (sillas u otros mobiliarios) o instalaciones de la institución. 7. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo. 8. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante. 9. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar. 10. fumar o portar cigarrillo electrónico (beeper) o convencional, u otro tipo de cigarrillo en la institución. 11. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas. 12. Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia). 13. La mentira y divulgación de rumores, la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio entre otras. 14. Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.	1. Identificar la tipología de la situación o conducta mediante el manual de convivencia escolar vigente. 2. El docente realizará un informe a coordinación y orientación escolar a cerca de la situación presentada quienes atenderán el caso. 3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las autoridades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia. 4. El coordinador verifica si la conducta cometida es repetitiva o sistemática y realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas con el fin de a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 5. El coordinador informa de manera inmediata a los padres, madre, acudientes o cuidadores de los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. 6. Generar espacio para que las partes involucradas y los padres o acudientes	1. Compromiso Comportamental o Disciplinario como oportunidad para manifestar su cambio positivo de actitud ante la persistencia de dificultades académicas o comportamentales mediante acta firmada por el estudiante, padres de familia, director de grupo, coordinador de convivencia y orientador escolar. 2. Suspensión Se aplica cuando un estudiante haya cometido más de una falta tipo II de distinta naturaleza o luego de evidenciar incumplimiento del Compromiso Disciplinario establecido en la instancia anterior. Las suspensiones serán impuestas únicamente por coordinación mediante el diligenciamiento del Formato de Notificación de Suspensión en reunión sostenida con los Padres de Familia del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

15. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 16. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera de la institución; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad. 17. Agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. 18. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro o fuera de la Institución. 19. Portar o usar juegos artificiales (pólvora). 20. Negarse a firmar compromisos pedagógico y académico desatando las recomendaciones de directivos y docentes de la institución. 21. Realizar acciones desmedidas de afecto que denoten obscenidad o conducta exhibicionista, durante la jornada escolar o fuera de ella, portando el uniforme de la Institución. 22. Propiciar escándalos públicos, dentro o fuera de la institución, con el uniforme. 23. Agraviar a través de la web o medios cibernéticos o telemáticos, telefónicos o similares, a compañeros(as), profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa. 24. El incumplimiento de las medidas pedagógicas llevadas a cabo por el coordinador/a, comité de convivencia. 25. Poner en riesgo el buen nombre de la institución o personas de la comunidad educativa. 26. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. [10:25 a. m., 23/10/2023] Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes. Irrespeto a los símbolos institucionales y patrios.	de los estudiantes participen en la exposición de los hechos ocurridos debidamente registrados y firmado por las partes involucradas. 6. Determinar acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. En caso necesario, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objetos de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida. El director de grupo anotara en el observador de los implicados, la situación. 8) El presidente del comité escolar de convivencia (rectora) reunirá a los integrantes de este comité con la participación de los padres y estudiantes involucrados, para tratar la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis	estudiante. a. Suspensión al interior de la institución: Para esta medida pedagógica el estudiante asiste a la institución y realiza, por períodos o bloques de clases, una actividad reflexiva, acciones restaurativas y de reconciliación dirigidas y acompañadas por la orientadora escolar, por fuera del aula de clases. b. Suspensión por fuera de la institución: Para esta medida disciplinaria al estudiante se le prohíbe asistir a las actividades de la institución durante uno o más días hábiles.
--	---	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

	y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto 1965 de 2013 9) El comité escolar de convivencia (rectora) dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 10) El presidente del comité escolar de convivencia (rectora) activará la ruta de atención a la autoridad competente y reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 11. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.	
--	---	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 63. Situaciones Tipo III.

SITUACIONES TIPO III	PROCEDIMIENTO RUTA DE ATENCIÓN	MEDIDAS PEDAGÓGICAS
1. La reincidencia en las situaciones consideradas de tipo II. 2. Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alucinógenas, alcohólicas, cigarrillo electrónico o cigarrillo convencional u otro tipo de cigarrillo, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano. 3. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel. 4. Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas. 5. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia). 6. Pertenecer o liderar pandillas juveniles o barras bravas. 7. Realizar rituales, pertenecer o impulsar actos relacionados con sectas satánicas. 8. Agredir o atentar contra la vida de algún miembro de la institución. 9. Aparecer, publicar o difundir fotografías, videos, entre otras. Desnudos o en acto sexual. 10. vender directa o indirectamente (a través de intermediarios) productos nocivos para la salud vaporizadores, bebidas alcohólicas o armas 11. Cualquier otra situación que cause u ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional. Actuación de la cual se dejará constancia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 4. El presidente del comité escolar de convivencia informara a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad	1. Desescolarización: Se trata de una medida pedagógica excepcional, que consiste en la no continuidad y/o en la renovación de la matrícula, Esta medida sólo podrá tomarse por la Rectoría en compañía del Consejo Directivo. 2. Cancelación de Matrícula: se configura como la sanción más severa que impone la institución, e implica la desvinculación del estudiante y la no renovación del contrato educativo. Esta medida la toma el Consejo Directivo, previo análisis y concepto valorativo del comité de convivencia. 3. La Rectora con fundamento en la decisión del Consejo directivo, emite a través de resolución rectoral la notificación de las medidas tomadas en el caso, a los padres de familia o acudiente. Quienes tendrán derecho a solicitar apelación de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

	competente 5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las víctimas a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 6. La Rectora como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar. 7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar. Esta decisión se pondrá en conocimiento del consejo directivo, quien adoptara de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo tendiente a proteger dentro del ámbito de sus competencias a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan	decisión ante consejo directivo.
--	---	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

informado o hagan parte de la situación presentada.

Artículo 64. Procedimientos para Resolver con Oportunidad y Justicia los Conflictos Individuales o Colectivos que se Presenten entre los Miembros de la Comunidad. El Debido proceso es un conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto, la protección de sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

El Manual de convivencia y formación escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora de Carmen se fundamenta en los siguientes principios rectores del debido proceso:

- Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
- Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el presente Manual de Convivencia; tipificadas en los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, II Y III
- Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- Instancia competente: El presente manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
- Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
- Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del agresor, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del estudiante; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa; los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. Para garantizar el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberán seguir estos pasos: La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.

La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente. La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.

Artículo 65. Mecanismos Alternativos en la Solución de Conflictos. Mesa de Conciliación o Paz de grupo A nivel de cada grupo se constituyen como aporte a la mediación de los conflictos que involucren la convivencia general del grupo o jornada académica, como requisito del proceso. Su objetivo será el de servir como mediadores en las dificultades presentadas entre estudiantes o entre estos y docentes o personal administrativo u otros, según sea el caso para restablecer las relaciones y la sana convivencia. La Mesa de Conciliación o Paz de la Institución Educativa será instalada por el coordinador de convivencia al inicio de cada año escolar y conformada por 5 estudiantes de cada grupo, los cuales deben ser preparados y orientados para realizar esta función. Los compromisos que se establezcan de este proceso se archivan en la instancia de conciliadora mediante actas.

Artículo 66. Conducto Regular e Instancias. Es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y disciplinaria con los estudiantes.

Orden de procedencia:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador del comité de convivencia y/o académico, disciplinario de acuerdo a la situación
4. Rector de la institución
5. Comité de convivencia
6. Consejo Directivo
7. Comité de Convivencia Municipal.

Parágrafo: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante este contará con el apoyo del docente que ejerza las funciones de orientación.

Recursos de Reposición y Apelación: Los estudiantes y padres de familia que razonadamente consideren que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno (s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. La respuesta se dará en un término de cinco (5) días hábiles.

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia de mediación y decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la aplicación de sanciones que no hayan sido resueltas en instancias previas.

La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del recurso de reposición será respaldada por la expedición de una nueva Resolución Rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante, a sus padres o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

Artículo 67. Definición de Consecuencias de Incumplimiento de Acuerdos (Sanciones) Aplicables a los Estudiantes, Incluyendo el Derecho a la Defensa en el Marco del Derecho y del Debido Proceso.

- Pérdida del derecho a recibir las clases en el aula con sus compañeros (semi-escolarización). El estudiante debe asumir las consecuencias académicas contempladas en el manual y las que decidan para estos casos particulares.
- Pérdida del derecho a grado con honores y de participar en actividades extracurriculares. Medida establecida para los estuantes de ultimo grado (11).
- Condición de permanencia para aquellos que hayan incurrido en faltas muy graves y reiteración de faltas leves y graves. Se hace la anotación en el observador del alumno. Este procedimiento implicará necesariamente la citación a padres de familia quienes deben firmar la condición y garantizar el cumplimiento de las medidas formativas y reparadoras.
- Pérdida del cupo para el año siguiente por la gravedad de la falta y reiterado incumplimiento de los deberes académicos y disciplinarios por parte de los estudiantes y padres de familia. Este procedimiento puede aplicar en cualquier momento del año electivo. Se cita a los padres de familia, se les notificará la decisión y se firma el acta respectiva.
- Cancelación inmediata de la matrícula: medida extrema en el proceso formativo. Se aplica a aquellos estudiantes que hayan incurrido en faltas Tipo 3 y hayan incumplido sistemáticamente las normas y deberes institucionales. Se puede hacer en cualquier momento del año, o a cualquier nivel de escolaridad. Se citará a los padres de familia para notificar la decisión una vez seguido el debido proceso y agotados los recursos.
- Suspensión de las actividades académicas programadas por la institución hasta por tres días académicos según la falta sin derecho a presentar trabajos, evaluaciones durante los días de suspensión.

CAPITULO IX: ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y GARANTÍAS DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 68. Acciones del Componente de Promoción. Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este Componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Las acciones de promoción son:

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de proyecto educativo 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 69. Acciones del Componente de Prevención. Debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Las acciones de prevención son:

- 1) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- 3) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 1. Para disminuir los juegos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias ya partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos, y marco de la garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 70. Acciones del Componente de Atención. Debe desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la Institución. Manual de Convivencia El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Del protocolo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La Ruta de Atención Integral en la Institución inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral del contemplan los siguientes postulados:

Institución:

- 1) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 2) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- 3) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 4) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de la Institución en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Comité de rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 1. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la ruta de Atención Integral de la Institución se sujetará a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 71. Estrategia pedagógica para la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia. Las estrategias pedagógicas que permitirán y garantizarán la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa en la Institución, son las siguientes:

- a) A través de la página web institucional.
- b) En las reuniones de padres de familia programadas por la Institución.
- c) En las direcciones de grupo.
- d) Entrega de un Manual de Convivencia a padres de familia.
- e) En la inducción a estudiantes y padres de familia.

Artículo 72. Estrategias para Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas entre los estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen se realizará de manera permanente durante el año escolar y a través



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577 donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

de las diferentes áreas de formación, proyectos transversales y la orientación escolar, las siguientes acciones:

- 1) **Educación y concienciación:** Proporcionar información precisa y basada en evidencia sobre los riesgos y las consecuencias del consumo de sustancias es esenciales. Los programas educativos deben ser realistas y adaptados a la edad de los estudiantes para que sean efectivos.
- 2) **Fomentar habilidades para la vida:** Enseñar habilidades para la vida
- 3) **Promover el auto concepto y la autoestima:** Ayudar a los estudiantes a conocer sus características, habilidades, intereses y valores.
- 4) **Promover el deporte y la actividad física:** La participación
- 5) **Fomentar el interés por las artes y actividades creativas:** Promover actividades como la música, la pintura, la danza
- 6) **Desarrollar relaciones positivas: con los demás**
- 7) **Programas de mentoría:** Establecer programas de mentoría
- 8) **Control del acceso:** Implementar
- 9) **Políticas escolares y comunitarias sólidas:** Las escuelas y las comunidades deben establecer políticas y normas
- 10) **Difusión de mensajes positivos:** Utilizar campañas de concientización.
- 11) **Intervención temprana:** identificador
- 12) **Participación de los padres:** Involucrar a los padres y madres de familia

Artículo 73. Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente. Es importante la prevención de embarazos en adolescentes es un tema importante para promover la salud y el bienestar de los jóvenes. Aquí tienes algunas estrategias efectivas para prevenir embarazos en adolescentes:

- 1) Educación sexual integral:
- 2) Proporcionar una educación sexual integral y basada en la evidencia es fundamental. Los programas educativos deben incluir información adecuada sobre relaciones afectivas saludables, métodos anticonceptivos, las infecciones de transmisión sexual (ITS), la toma de decisiones y las habilidades de comunicación.
- 3) Apoyando para que las y los adolescentes consoliden sus proyectos de vida.
- 4) Potenciando la autoestima.

Artículo 74. Estrategia de Prevención de la Violencia Escolar.

- 1) Promover un clima favorable para prevenir situaciones de violencia
- 2) Promover compromisos y consensos como un medio de resolución de conflictos.
- 3) Considerar espacios para reflexionar y orientar a los estudiantes sobre las situaciones de acoso y maltrato
- 4) Promover el cumplimiento de las acciones formativas y reparadoras que los estudiantes han establecido como parte de las normas de convivencia. Identificar cambios de comportamiento.
- 5) Enseñar a los estudiantes habilidades emocionales como la empatía, la resolución de conflictos y la comunicación efectiva.

Artículo 75. Servicio Social Estudiantil Obligatorio. En la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen es un elemento mas del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando que contribuye a su formación social y cultural integrándolo a la vida comunitaria a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo y mejoramiento del ambiente escolar y de la comunidad.

- El servicio social es un requisito indispensable para obtener el título de bachiller.
- La intensidad mínima es de 80 horas de prestación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Aprobado según Resolución de ratificación No 171 de junio 08 de 2011. Y Resolución No 0002577

donde se implementa la jornada única en los niveles de educación preescolar y básica primaria

NIT 891080065-3 CODIGO DANE: 123182000021 CODIGO ICFES 008045 EMAIL: ee_12318200002101@sedcordoba.gov.co

- Durante la prestación del servicio social el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.
- Se realizará en el grado Decimo y el grado Once previos estudios entre el docente coordinador del proyecto de servicio social.